

en arco escarzano, adornado con sarta de bolas, y los de piso superior, cuyo dintel se perfila con un guardapolvo. El interior de la mansión, dividido en espaciosa estancias de paredes de mampostería, variados arcos y columnas, curiosas lucernas artesonadas moriscas y puertas de cuarterones, es digno del marco en que está situado.

Contemplada la casa de los Contreras a través del arco gótico de la muralla que sirve de acceso a la villa, ofrece, unido a la plaza, uno de los conjuntos urbanos más hermosos de España.

Por estas circunstancias, y para evitar que pueda sufrir reformas perjudiciales que alteren su notable composición, la casa-palacio de los Contreras debe ser puesta bajo la protección estatal mediante la declaración oportuna, que se extenderá no sólo al palacio propiamente dicho, sino también a la huerta-jardín, digno complemento del mismo.

En consecuencia, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la casa-palacio de Contreras de Ayllón, incluida su huerta-jardín.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia; quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1745/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Pedraza (Segovia)

La iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, de Pedraza, en la provincia de Segovia, presenta en su construcción tres épocas o fases, de las cuales la más antigua, de los albores del siglo XI, la constituyen el pórtico y la nave de la epístola con su ábside. La nave mayor y la del evangelio así como la portada principal al mediodía, están en clara relación con el románico sepulvedaño de las postrimerías del XI, en tanto que la parte inferior de la torre pertenece a ese románico tardío que se sigue haciendo en tierras de Segovia a lo largo de los siglos XIII y XIV.

En su aspecto actual la iglesia de Pedraza se nos presenta como un templo de tres naves, separadas por arcos doblados que se apoyan en pilares de planta rectangular con medias columnas adosadas, capiteles de estilización pseudocorintia de tipo sepulvedaño, impostas de macellas muy sencillas y techumbre de madera a dos aguas, con carreras policromadas y pares de tirantes que apoyan en canes esculpidos. El interior del templo fué decorado con pinturas murales de diversas épocas, especialmente a mediados del siglo XVI, en las que destacan las composiciones en rojo, blanco y negro que representan trofeos, grutescos, bustos de guerrero, guarnaldas y otros temas similares.

Contribuyen a prestar mayor interés a esta iglesia, enclavada en un paisaje propio del Romancero, la tradición persistente que relaciona el santuario y los campos del pequeño Concejo que de él dependía con uno de los más bellos poemas de la literatura castellana: el de los Siete Infantes de Lara. Al señorío de los Infantes perteneció probablemente la comunidad y tierra de Pedraza, y es fácil relacionar un detalle arquitectónico del viejo templo—los siete arcos que flanquean el arco principal— con los siete mancebos y con su ayo, de lo cual surge un testimonio de la vivencia del poema en estas tierras y se explica que algunos lugares de las cercanías del santuario se bautizaran con nombres del Romancero.

Estos valores históricos y espirituales deben ser defendidos mediante la oportuna protección estatal que declare Monumento Histórico Artístico la antigua iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, de Pedraza.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Pedraza (Segovia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educa-

ción y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1746/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio Arzobispal de Sevilla.

El hermoso Palacio Arzobispal de Sevilla es un monumento de primer orden, que está ligado como pocos a la historia de la ciudad desde los mismos días de la Reconquista Cristiana. El año mil doscientos cincuenta y uno, Fernando III el Santo donó al Obispo don Remondo, entonces titular de Segovia, y poco después de la Sede Hispalense, unas casas en la plazuela de Santa María, en cuyo solar se alza desde hace más de siete siglos la residencia de los Prelados de Sevilla.

El decoro y sensibilidad con que la larga serie de los mismos ha cuidado siempre desde entonces su histórica morada queda patente en las constantes obras de conservación y embellecimiento que ellos han realizado allí. En las piedras, techumbres y salones del edificio actual quedan testimonios arqueológicos de las llevadas a cabo por el Arzobispo don Gonzalo de Mena (mil trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos), y sucesivamente de las hechas a fines del siglo XV, y de las del Arzobispo don Diego de Deza (mil quinientos cinco mil quinientos veintitrés), y luego el Cardenal Muñoz de Guevara. En la segunda mitad del siglo XVII, el Arzobispo Palfio inicia el definitivo engrandecimiento del Palacio Arzobispal de Sevilla y construye la magnífica escalera barroca. Las fachadas datan ya de principios del siglo XVIII, y se enriquecen con las dos grandes portadas, obra todo ello del Arquitecto Lorenzo Fernández de Iglesias, y su única obra importante documentada, hecha por encargo del Arzobispo Arias, cuyo escudo campea bajo el balcón central. Todavía hace muy pocos años, el Cardenal don Pedro Segura y Sáez ordenó y financió en el palacio importantes trabajos de consolidación y restauración. Esta enumeración prueba que la atención y cuidado hacia dicho monumento histórico-artístico ha sido una actitud constante en los Pastores que han ocupado con ilustrada conciencia histórica la gloriosa Silla de San Isidoro.

El edificio, organizado en torno a dos nobles patios principales y otros menores ajardinados en la parte posterior, tiene como elementos barrocos de primer orden la escalera monumental, las fachadas y las dos portadas, la principal de ellas verdaderamente majestuosa. La escalera, que es la unidad arquitectónica a que más interés han dedicado los artistas españoles, tiene desde el Renacimiento una evolución que arranca de la del Hospital de Santa Cruz, de Toledo, y alcanza cimas en el Alcázar toledano y el Monasterio del Escorial; para la muy interesante evolución que a este elemento imprimen los Arquitectos barrocos, la escalera de este palacio sevillano, con sus tres tramos de mármol rojo, con ojo y cubierta de media naranja, es un testimonio capital junto con las contemporáneas del convento de los Terceros, el Palacio de San Telmo, la Real Fábrica de Tabacos, y las espléndidas de los palacios eclesíacos de Peñaflor y de Valverde. En cuanto a las fachadas, dispuestas con paramento avitolado, como es frecuente en la región, llevan los vanos enmarcados en piedra y protegidos por guardapolvos, elemento constructivo tan relacionado con la tradición de los tejares mudéjares. Las dos portadas fueron esculpidas en piedra de Martellilla y de Mijas (Málaga), entre mil setecientos cuatro y mil setecientos cinco, y la principal es el antecedente inmediato de las que años más tarde construyó Leonardo en el Palacio de San Telmo, de la Universidad de Mércant; organizada en dos cuerpos, el bajo lleva columnas corintias pareadas, situadas en diferentes planos, que soportan un frontón redondo, abierto para dar acogida al gran balaón, que es el elemento fundamental del segundo cuerpo, y lleva a ambos lados estatuas de ángeles tenantes; toda la puerta va adornada con un característico moldurón casi cilíndrico, que a partir de este momento adquiere especial relevancia como elemento decorativo. El remate con la cruz y las dos jarras con azucenas fué terminado en mil setecientos cinco por el maestro cantero sevillano Juan Antonio Blanco, sobre dibujo de Diego Antonio Díaz.

Pero con estos elementos barrocos, que son los que le dan su mayor empaque, no se agota el valor artístico del monumento, el cual está enriquecido con una decoración pictórica que es parte integrante de él; los techos de los grandes salones, con amplios casetones de diversa traza; y que con la excepción de los existentes en la antigua casa de Argujo y de los de la Casa de Pilatos son los únicos interiores de este tipo existentes en Sevilla.

Un edificio de tan larga historia en la vida de la ciudad, y de tanta importancia arquitectónica, enclavado en un sector de primer orden monumental y turístico, fronterero a la Catedral y a la Giralda, próximo al Alcázar y al Archivo de Indias, y

cuya fachada es clásico telón de fondo de las procesiones de Semana Santa, máximo exponente del culto público y de las bellezas creadas durante siglos por el espíritu popular de las artes y las artesanías de Sevilla, merece de modo excepcional la protección del Estado mediante su inclusión en el catálogo de los monumentos histórico-artísticos de España.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio Arzobispal de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual quedará facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1747-1969, de 11 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Real Monasterio del Puig de Santa María (Valencia).

El Monasterio de la villa del Puig de Santa María es uno de los monumentos de mayor valor histórico y artístico del antiguo Reino de Valencia. Da nombre a una de las tres colinas o «montanyetes» sobre las que está situado y que configuran históricamente la población. La mole rectangular y rectilínea del monasterio, flanqueada por cuatro macizos torreones, comprende hoy dos elementos distintos: La iglesia o santuario de la venerada Patrona del Reino, Santa María del Puig, y el monasterio propiamente dicho, habitual residencia de religiosos mercaderes.

La iglesia es la parte más antigua del conjunto y la de mayor interés artístico. Su portada es el único ejemplar del estilo de transición (romano-gótico) que se conserva por tierras valencianas, con arco ligeramente apuntado, severas archivoltas y sencillos capiteles. El interior del templo lo forman tres naves con bóvedas de crucería sostenidas por robustas pilastras. El camarín de la Virgen guarda la sagrada imagen, ejemplar precioso de la estatuaría bizantina de la época de Justiniano, constituido por un medio relieve cincelado en mármol. Finalmente, destacan las capillas entre las que sobresale la que sirve de vestíbulo, en la que se puede apreciar la sobriedad del primer gótico valenciano, y la inmediata a ella en la que se apunta la complicación del gótico florido.

El primitivo convento se construyó adosado a la primera iglesia y fué costeado por Jaime I. Se amplió luego en el siglo XV por iniciativa del P. Lorenzo Company, y adquirió la soberbia forma de línea herreriana con los trabajos empezados el año mil quinientos ochenta y ocho, bajo la bendición de San Juan de Ribera, y que se concluyeron en mil seiscientos setenta y cuatro. Sus dependencias más características son el claustro bajo, formado por cuatro alas con treinta y seis ventanales al patio inferior de arcos adintelados; la capilla interior, donde el gusto barroco dejó grandes y complicadas guirnaldas de flores y frutos, enmarcando cuadros y ventanales; el refectorio, de luminosa y amplia sala y bóveda rebajada, sostenida por arcos fajones; el claustro alto, con su regia escalera de pesamanos y balaustrados torneados del siglo XVIII; el salón del Reino, que recuerda las estancias que en aquel lugar tuvieron los Monarcas de nuestra Patria; y el patio, en fin, de marcadas líneas herrerianas.

Este hermoso conjunto, con los numerosos cuadros que alberga, obras de artistas valencianos de los siglos XVI, XVII y XVIII, debe ser puesto bajo la protección estatal para protegerlo de alteraciones o reformas que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Real Monasterio del Puig de Santa María (Valencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual quedará facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1748-1969, de 17 de julio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «El Arcángel», en Almería, sito en la calle Prolongación de los Hermanos Pinzón.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria «El Arcángel», en Almería, sito en la calle Prolongación de los Hermanos Pinzón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 5 de mayo de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenina «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenina, «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 21 de enero de 1969, informa que el Colegio reúne buenas condiciones para obtener la categoría solicitada y que debe ser adscrito al Instituto de Santiago «Rosalia de Castro», con preferencia a cualquier otro de la provincia de Pontevedra, por su mayor proximidad y facilidades de alojamiento para las alumnas, y que el Rectorado de la Universidad de Santiago, en 23 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 26 de marzo, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenina, «María Inmaculada», de Silleda (Pontevedra), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público haber sido otorgada la concesión de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 8808; nombre, «San José»; mineral, estaño y amblygonita; hectáreas, 100; término municipal, Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Cáceres, 20 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Fernando Caballero de Rodas.